



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

PROMULGADA
Decreto N° 246/97

CPDE. EXPTE. N° 11611-MB-97 – DESPACHO
N° 01 - COMISION DE: **PRESUPUESTO,**
IMPUESTOS Y HACIENDA Y OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO

El Expediente N° 4011-11611-MB-97//9162-HCD-97; Referente a: Ordenanza del Convenio para la ejecución del programa barrios bonaerenses; y

CONSIDERANDO

Que es permanente la preocupación en materia de política social y de empleo que se lleva a cabo desde el gobierno provincial y municipal tendiente a paliar la desocupación actual en aquellos sectores más carenciados de la población, que han sido implementados para el corriente año, líneas de acción destinadas a generar fuentes de trabajo en plazos inmediatos que satisfagan esta demanda;

Que el programa Provincial "Barrios Bonaerenses" e llevará a cabo en aquellos barrios de los partidos del Conurbano donde en forma recíproca se viene desarrollando el "Plan Vida", tiene como principales objetivos:

- a) Contribuir al ingreso familiar, destinado a cubrir las necesidades básicas de los hogares de los beneficiarios del programa jefes/jefas de hogar desocupados, único sostén familiar con tres o más personas a cargo, discapacitados, menores de edad, mayores de edad, mayores de edad;
 - b) Ampliar las alternativas de Empleo de los desocupados mediante la capacitación laboral impartida llevada a cabo durante la vigencia del programa; logrando de esta manera la recalificación laboral de los beneficiarios, mejorando su posicionamiento en un mercado cada vez más competitivo para futuras oportunidades de empleo en la faz privada;
 - c) Asignación de fondos por parte del gobierno provincial de acuerdo al detalle presupuestario, según presentación de proyecto, destinados para la compra de materiales y herramientas necesarios para la ejecución de las obras de infraestructuras como tendido de la red de aguas, desagües, cloacas, construcción de veredas en los barrios involucrados;
- que para ello, el ejecutivo Municipal responsable de la ejecución del Programa, deberá abrir en el Banco Provincia de Buenos Aires Sucursal Berazategui una cuenta bancaria especial denominada "Barrios Bonaerenses".

Que las obras deberán ser realizadas por parte de los propios beneficiarios del programa en los mismos barrios donde ellos residen, contribuyendo por un lado, al planeamiento urbano del partido y fundamentalmente mejorando la calidad de vida de quienes lo habitan;

Que en el Partido de Berazategui, existen barrios que se encuadran dentro de los lineamientos previstos en dicho programa; el ejecutivo municipal y desde sus áreas específicas, ha presentado proyectos al gobierno Provincial, que involucran fundamentalmente mano de obra para más de noventa (90) jefes de familia, localizados en los barrios Belgrano y Nuestra Señora de la Asunción, este último de reciente incorporación al planeamiento urbano del distrito. Ambos proyectos se encuentran a la fecha con la aprobación de esa jurisdicción y preparados para su ejecución;

Asimismo, la programación de las actividades provee, en ambos barrios, construcción de veredas, trazado y construcción de la red de aguas, señalización y obras de menor envergadura que hacen a la infraestructura de los mencionados barrios con la finalidad de lograr las mejoras básicas e indispensables de quienes lo habitan. -



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 11611-MB-97.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 2985

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad y el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, el ministerio de la Producción y el Empleo Programa Barrios Bonaerenses.-

ARTICULO 2°: DECLARESE de Interés Municipal, la ejecución del Programa Provincial denominado Barrios Bonaerenses, que prevé la realización de obras de infraestructura en el Distrito en los Barrios Belgrano comprendido por las calles Fangio a 164 y de calles N° 16 a la 21 y Nuestra Señora de la Asunción delimitado por las calles 159 a 164 y de 9 a 14 respectivamente.-

ARTICULO 3°: APRUEBASE la apertura de la Cuenta Especial; en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Berazategui, por parte del Ejecutivo Municipal que lleva el n° 13.162/1. En la misma el gobierno provincial depositará los fondos que surgen del presupuesto detallado según proyecto, necesarios para la realización de las obras en los barrios mencionados en el artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 18 de Abril de 1997.-

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
05/09/2005

f.